

DIRECTIVA

SOBRE EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que orienten a los/las servidores/as del Tribunal Constitucional, en el desarrollo de los estudios e investigaciones del Centro de Estudios Constitucionales.

1.2. BASE LEGAL

- _ Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional;
- _ Resolución Administrativa N° 019-2005-P/TC, Reglamento del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional; y,
- _ Resolución Administrativa N° 196-2022-P/TC y la Resolución Administrativa N° 084-2023-P/TC que rectifica los errores materiales contenidos en los artículos 20, 33, 40, 42, 44, 53, 54, 55, 56 y en la “Estructura Orgánica” del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

1.3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por los/las servidores/as del Tribunal Constitucional, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.

1.4. RESPONSABILIDADES

1.4.1. La Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales es responsable de aprobar los proyectos de estudios e investigaciones del Centro de Estudios Constitucionales.

1.4.2. La Dirección de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Constitucionales es responsable del desarrollo de los estudios e investigaciones del Centro de Estudios Constitucionales.

2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. DE LA PLANIFICACIÓN



Tribunal Constitucional

- 2.1.1. Los estudios e investigaciones deben estar registrados como actividades operativas en el Plan Operativo Institucional.
- 2.1.2. Los proyectos de estudios e investigaciones deberán estar enmarcados en materia constitucional, derecho procesal constitucional, derechos humanos, materias afines y de interés del Tribunal Constitucional.
- 2.1.3. Los temas para los proyectos de estudio e investigación serán dispuestos por el/la Director/a General, del Centro de Estudios Constitucionales.
- 2.1.4. Los temas para los proyectos de estudio e investigación serán propuestos por el/la Director/a de la Dirección de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Constitucionales. Los mismos que deben ser aprobados por el/la Director/a General del Centro de Estudios Constitucionales.
- 2.1.5. Luego de dispuesto o aprobado el tema de investigación, la Dirección de Estudios e Investigación deberá presentar a la Dirección General, del Centro de Estudios Constitucionales el proyecto respectivo.
- 2.1.6. El proyecto de estudio e investigación debe ser aprobado por el /la Director/a General del Centro de Estudios Constitucionales.
- 2.1.7. El proyecto de estudio e investigación puede ser objeto de modificaciones posteriores, dispuestas por el Director General y/o el/la Directora/a de Estudios e Investigación.

2.2. DE LA EJECUCIÓN

- 2.2.1. La ejecución del estudio o investigación inicia una vez aprobado el proyecto de estudio e investigación y finaliza con la elaboración del documento que lo contiene.
- 2.2.2. Para el desarrollo del estudio e investigación la Dirección de Estudios e Investigación coordina con otros órganos y unidades orgánicas, de corresponder; las que deben de brindar el apoyo requerido.
- 2.2.3. La Dirección de Estudios e Investigación pone en conocimiento de la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, la finalización de la investigación.



Tribunal Constitucional

- 2.2.4. La Dirección de Estudios e Investigación almacena los estudios e investigaciones en archivos físicos o digitales.

2.3. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

- 2.3.1. El documento que contiene la investigación puede ser publicado y/o ser de uso interno del Tribunal Constitucional.
- 2.3.2. El/la Director/a General del Centro de Estudios Constitucionales decide la publicación del documento que contiene el estudio e investigación.
- 2.3.3. El/la Director/a de Estudios e Investigación puede proponer al Director General la publicación del documento que contiene el estudio e investigación.
- 2.3.4. De aprobarse la publicación del estudio e investigación, la Dirección de Estudios e Investigación realizará las coordinaciones pertinentes con la Dirección de Publicaciones y Documentación.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.1. Cualquier aspecto que no se encuentra regulado en la presente directiva será definido por el/la Director/a General del Centro de Estudios Constitucionales.

4. DISPOSICIONES FINALES

- 4.1. La presente Directiva es aprobada mediante resolución de Presidencia.
- 4.2. El Centro de Estudios Constitucionales podrá dictar disposiciones complementarias que resulten necesarias y pertinentes para la mejor aplicación de la presente Directiva.



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 059-2024-P/TC

Lima, 12 de marzo de 2024

VISTOS

La comunicación de la Secretaría General de fecha 01 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4 del Reglamento Normativo le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, de fecha 26 de setiembre de 2016, se aprobó la Directiva 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas”, que tiene por objetivo establecer los lineamientos que orientan a las unidades orgánicas en los procedimientos que conciernen a las directivas internas de la institución;

Que, con la Resolución Administrativa 158-2020-P/TC, se aprobaron modificaciones a la Directiva 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas”;

Que, en el numeral 1.4.2., de la Directiva Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas se establece que “Las unidades orgánicas del Tribunal Constitucional son las responsables de elaborar, modificar y actualizar sus directivas, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo”;

Que, mediante los Memorandos 065-2023-CEC/TC, 072-2023-CEC y 013-2024-CEC/TC de fechas 30 de noviembre de 2023, 15 de diciembre de 2023 y 23 de febrero de 2024, el magistrado Helder Domínguez Haro, director general del Centro de Estudios Constitucionales, remite la propuesta de la Directiva sobre el Desarrollo de Estudios e Investigaciones del Centro de Estudios Constitucionales, y adjunta los Informes 016-2023-ADM-CEC/TC; 020-2023-ADM-CEC/TC y 003-2024-ADM-CEC/TC, de fechas 29 de noviembre de 2023, 14 de diciembre de 2023 y 23 de febrero de 2024, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC y rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización; y, evalúa y propone iniciativas de cambios y mejores prácticas al interior de la organización;

Que, con el Informe 021-2024-OPD/TC, de fecha 01 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, emite opinión favorable al proyecto de directiva “Desarrollo de Estudios e Investigaciones del Centro de Estudios Constitucionales” en su versión final, elaborado por el Centro de Estudios Constitucionales;

Que, por su parte, mediante el Informe Legal 014-2024-OAJ/TC, de fecha 12 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión jurídica favorable, respecto a





Tribunal Constitucional

la aprobación de la Directiva sobre “Desarrollo de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Constitucionales”;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

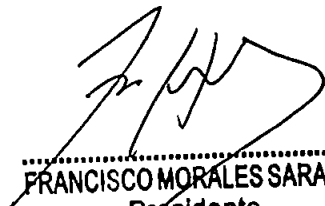
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Directiva sobre “Desarrollo de Estudios e Investigación del Centro de Estudios Constitucionales”, la cual forma parte integrante de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – La Oficina de Planeamiento y Desarrollo queda encargada de la difusión de la presente directiva.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar la presente resolución a la señora magistrada, a los señores magistrados, a la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, la Secretaría General, la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica y al Organismo de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FRANCISCO MORALES SARAVIA
Presidente
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

